

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 4226 del 18 de noviembre de 2015 librado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2014 01018 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 843
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, por secretaría ORDENASE la reproducción del oficio No. 4119 del 19 de diciembre de 2014 librado por el Juzgado de origen, visible a folio 6 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución

Municipal de Cali

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

RAD. 023-2015-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2016.

Vista la petición que antecede, revisado el proceso, se observa que se incurrió **en un actuar ilegal** por parte del despacho en el auto interlocutorio No. 71 del 01 de febrero de 2016, al decretar la terminación por pago total de la obligación siendo que la parte demandante solicitó la terminación por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas, en consecuencia el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto interlocutorio No. 71 del 01 de febrero de 2016 (Fl. 110), por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: En atención al escrito aportado por la apoderada de la parte ejecutante DRA. LUZ HORTENCIA URREGO DE GONZALEZ, mediante el cual solicita se dé por terminado el proceso por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas de la obligación cobrada mediante el presente proceso y, así cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G.P:

a.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ELSA ALIX VELASCO NAVARRETE, **por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas de la obligación cobrada mediante el presente proceso.**

b.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

c.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 461 del C. G.P.

d.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

e.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior,
Fecha: 25 DE FEBRERO / 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIO

RAD. 011 2014 00855 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 812
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 2886 del 20 de octubre de 2014 dirigido al pagador de SOCIEDAD REDIMCA S.A.S., allegado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~26~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00383 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 817
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-261346, procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, en el cual reposa el registro de la medida cautelar. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00669 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 816
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016.

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00732 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 815
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1) **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **ELVIA MARINA OLAVE DIAZ**, identificada con C.C.66.997.421. T.P. 178.274 del C.S.J.
- 2) **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00317 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

Se allega a Despacho en la misma fecha, memorial de renuncia de poder, presentado por el apoderado judicial de la parte actora e igualmente memorial mediante el cual el Representante Legal de la parte actora otorga poder a un nuevo apoderado, entendiéndose entonces que la parte actora está enterada de la renuncia del poder, por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder allegada por la profesional del derecho Dra. **OLGA LUCÍA LONDOÑO AGRUIRRE**, sobre la representación judicial conferida por la parte

2.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**, portador de la T.P. Nro. 233.498 Del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la Entidad demandante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

RAD. 011 2014 00855 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

- En atención a la solicitud precedente, **REQUIERASE** al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a fin de que indique sobre qué valores solicita se realice la liquidación de costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00364 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 810
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTESE la autorización entregada por el Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA". Dr. JESUS HERMES BOLAÑO CRUZ identificado con C.C. No. 16.645.889 al abogado **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.521 de Cali Valle, y T.P. No. 75.405 del C.S.J. para que **RECLAME, RECIBA Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de **COOPSERP COLOMBIA**.

2.- -EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPESERP COLOMBIA"**, a través de su apoderado judicial **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. 75.405 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$849.695.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$6.856.704.00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2013 01082 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAO ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calao Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00487 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 824
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00588 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 846
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00980 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 02-036 del 22 de mayo de 2015. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.-POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-738278**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la calle 81D # 22-23 Vallegrande etapa II Futuro desarrollo, de propiedad del demandado GIOVANNY ALBERTO BARRERA ARIAS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE ~~FEBRERO DE 2016~~ FEBRERO DE 2016
Civiles Municipales

Ana Gabriela Cálad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2013 01082 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 830
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles de Cali
Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

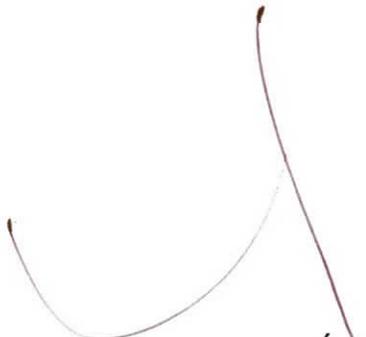
RAD. 011 2012 00627 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 831
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00689 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 822
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

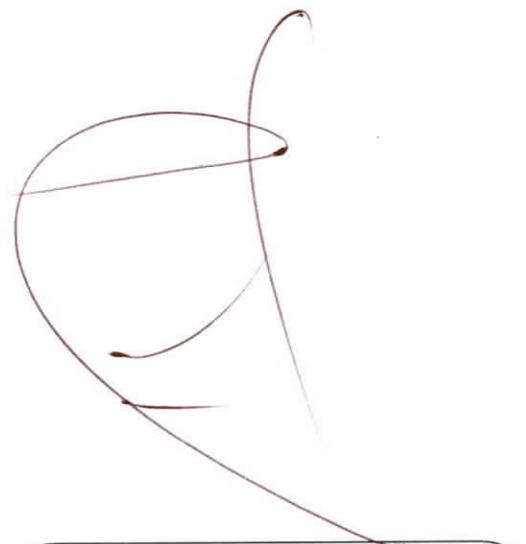
1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

2.- **REQUIÉRASE** a la secretaria para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de sustanciación No. 034 de fecha 14 de enero de 2.015, corriendo el traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

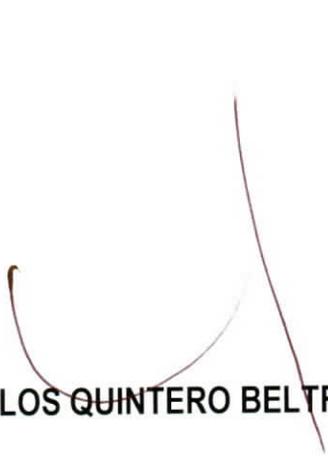


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 FEBRERO DE 2016
Juzgado Civil Municipal
ANA GABRIELA CABALLERO
SECRETARIA

RAD. 003 2014 01048 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 823
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Ano Gabriela Calcedo Enríquez
ANA GABRIELA CALCEDO ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 017-2015-00279-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2016.

Vista la petición que antecede, revisado el proceso, se observa que se incurrió **en un actuar ilegal** por parte del despacho en el auto interlocutorio No. 72 del 01 de febrero de 2016, al decretar la terminación por pago total de la obligación siendo que la parte demandante solicitó la terminación por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas, en consecuencia el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto interlocutorio No. 72 del 01 de febrero de 2016 (Fl. 92), por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: En atención al escrito aportado por la apoderada de la parte ejecutante DRA. LUZ HORTENCIA URREGO DE GONZALEZ, mediante el cual solicita se dé por terminado el proceso por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas de la obligación cobrada mediante el presente proceso y, así cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G.P:

a.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JULIO ANDRES SERRANO G, **por acuerdo de pago entre las partes para la cancelación de las cuotas atrasadas de la obligación cobrada mediante el presente proceso.**

b.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

c.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 461 del C. G.P.

d.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

e.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Córdobá Enriquez

SECRETARIA

SECRETARIO

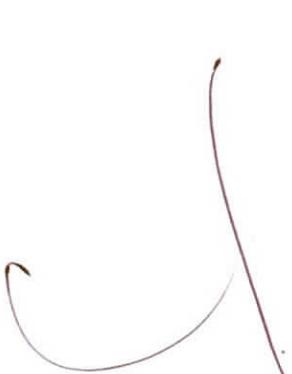
RAD. 030 2013 00954 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 833
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00541 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 809
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **NO ACCEDER** a la solicitud de dependencia judicial a la señorita **KATHERIN JOHANNA MERA**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

2.- POR SECRETARÍA proceder **INMEDIATAMENTE** a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. 1238 notificado el 18 de septiembre de 2015 visible a folio 79 del presente cuaderno, mediante el cual se **ORDENA** el desglose del contrato de arrendamiento LC- 2535560 original, obrante a folios 2 a 6, para enviar en calidad de préstamo al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2009 00272 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 832
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

En atención al escrito que antecede, se observa que a folio 54 el Juzgado Séptimo de Ejecución mediante auto No. 2162 del 28 de mayo de 2015 aprobó la liquidación del crédito allegada por la Dra. **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ**, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

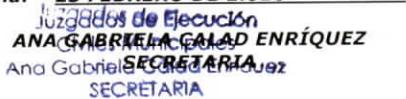
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD 028-2013-00295-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. _____

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 23 de 2016

Se agrega para que obre y conste, al proceso, el oficio adiado 4 de febrero de 2016 que da respuesta al oficio 2319 del 20 de octubre de 2016, de la Policía Nacional Dirección de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Año Gabriela Colad Enriquez

SECRETARIO

RAD 028-2013-00295-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 23 de 2016

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver sobre la DACIÓN EN PAGO, REQUIERASE a las partes a fin de que se sirvan allegar el certificado de existencia y representación legal de FINESA S.A.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Cárdenas Enriquez~~
SECRETARÍA

RAD. 008-2014-00262-00

Auto interlocutorio No. 242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016.

Vistos los escritos que anteceden el despacho dispone:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

POR SECRETARIA practíquese la liquidación adicional de costas del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G.P.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de febrero de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enriquez
SECRETARIO

RAD. 015-2013-00634-00

Auto interlocutorio No. 241

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016.

Revisado el proceso, se observa que se incurrió **en un actuar ilegal** por parte del despacho en el auto interlocutorio No. 135 del 05 de febrero de 2016, al ordenar citar a los herederos de la señora ESPITIA DE ARGOTE con el fin de notificarles sobre la existencia del crédito contenido en el título valor (pagaré) aportado con esta demanda "por el saldo de la obligación que consta en el pagaré No. 75570876 por la suma de \$4.964.000,00", dado que al entrar a regir el Art. 423 del C.G.P., a partir del 01 de enero del año que corre, el despacho debió de **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de notificación a los herederos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 489 del C. de P. Civil y en el Art. 1434 del C. Civil, ya que el proceso ahora lo gobierna la ley 1564 de 2012 y, como quiera que a partir del 01 de enero del año que avanza entró en vigencia el Art. 423 del C.G.P, del caso es darle aplicación, en consecuencia, se decretará la ilegalidad del auto interlocutorio No. 135 del 05 de febrero de 2016 (Fl. 90) , por consiguiente, el juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR LA ILEGALIDAD** del auto interlocutorio No. 135 del 05 de febrero de 2016 (Fl. 90), que ordenó citar a los herederos de la señora ESPITIA DE ARGOTE con el fin de notificarles sobre la existencia del crédito contenido en el título valor (pagaré) aportado con esta demanda "por el saldo de la obligación que consta en el pagaré No. 75570876 por la suma de \$4.964.000,00", por lo anotado en la parte motiva.
2. Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles **SECRETARIA**
Ana Gabriela Córdaz Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00367 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011-2011-00023-00

Auto interlocutorio No. 243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016.

Como quiera que se dejó sin efecto alguno el auto donde se libró el mandamiento de pago en contra de la señora LILIA GUEVARA DE GUZMAN (Auto 1399 del 28 de septiembre de 2015. Fl. 142), que dentro del término legal la parte actora presentó escrito subsanando la demanda y, que en dicho escrito solicitó además previo a que se librara el mandamiento de pago procediera a la notificación a los herederos de la señora LILIA GUEVARA DE GUZMAN con el fin de notificarles sobre las obligaciones que prestan merito ejecutivo por concepto de cuotas de administración y obligaciones del apartamento 102 del Edificio Vilachi Ubicado en la Calle 5 norte No. 2N-47 de Cali, inmueble de propiedad de la señora LILIA GUEVARA DE GUZMAN "Ley 675 de 2001" y, en virtud a la entrada en vigencia del Art. 423 del C.G.P., a partir del 01 de enero del año que corre, el despacho se **ABSTENDRA** de dar trámite a la solicitud de notificación a los herederos de la señora LILIA GUEVARA DE GUZMAN, en consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

- 1. ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de notificación a los herederos de la señora LILIA GUEVARA DE GUZMAN, por lo anotado en la parte motiva.
- 2.** Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIO

RAD. 023 2009 00272 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 832
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

En atención al escrito que antecede, se observa que a folio 35 el Juzgado mediante auto 149 del 17 de Junio de 2015 aprobó la liquidación del crédito allegada por la Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

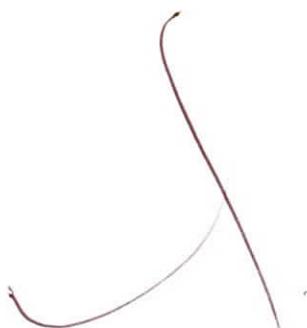
Fecha: **25 FEBRERO DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

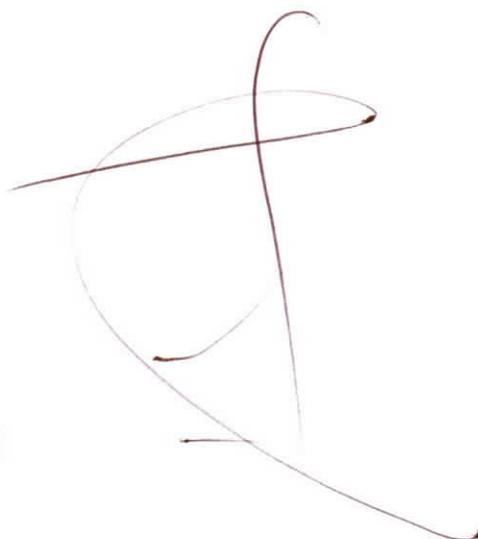
RAD. 003 2014 00896 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 827
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00211 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 825
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ~~15 FEBRERO DE 2016~~

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00588 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00918 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 838
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00380 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana DABRILA CAJAL ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2011 00300 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 820
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3820 del 10 de noviembre de 2015 procedente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual allega respuesta al oficio No. 02-2355 del 22 de octubre de 2015 emitido por este despacho e informa que los títulos constituidos a orden de ese despacho para el presente proceso, ya se encuentran con órdenes de pago, para lo cual anexa el respectivo reporte.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-404848**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la calle 2A 66B-50 Casa Lote 9 conjunto residencial "altos del portal ii" de propiedad del demandado JAVIER JULIAN POSSO ARBOLEDA

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 006 2014 01018 00

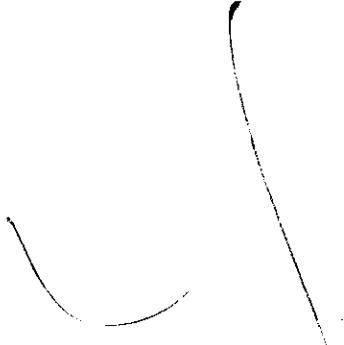
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda sírvase allegar certificado de estudio actualizado, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

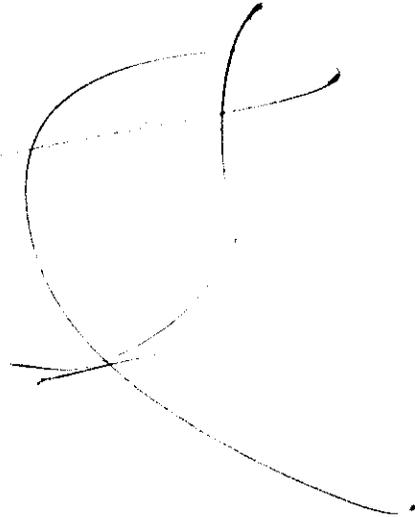
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016


Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00338 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 841
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

2.- Como quiera que en el presente proceso ya se emitió auto de seguir adelante con la ejecución **AGREGUESE** a los autos par que obre y conste la constancia de envío de citación personal conforme al artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00364 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 808
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1022 del 18 de junio de 2015 procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SBUDDIRECCIÓN DE CATASTRO. Poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles y Comerciales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00436 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 019 2013 00074 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00537 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 837
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01120 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 829
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

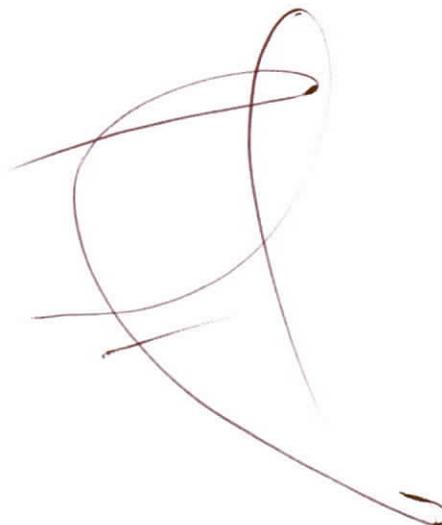
1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

2.- **REQUIÉRASE** a la secretaria para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de sustanciación No. 034 de fecha 14 de enero de 2.015, corriendo el traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Civiles M.
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00324 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 826
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

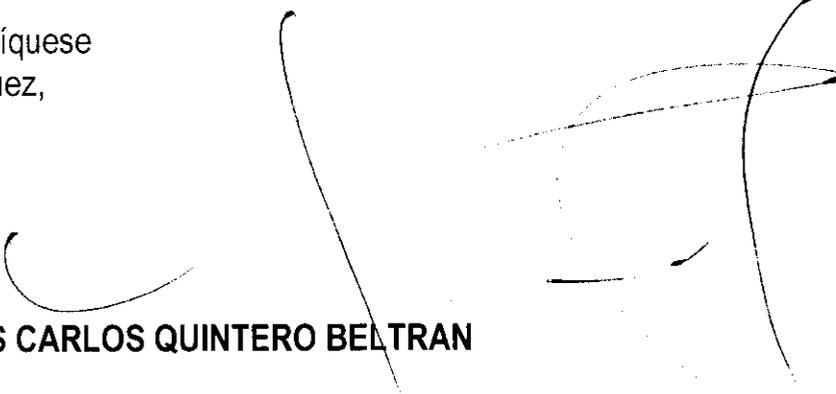
Fecha: 25 FEBRERO DE 2.016

Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00696 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 814
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos el despacho comisorio No. 007 del 09 de febrero de 2015.
Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgado 2º

Civil

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00110 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 821
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del **BANCO DE BOGOTÁ**, mediante el cual anexa copia de consignación de depósito judicial por la suma de \$138.000, oo M/CTE correspondiente al débito realizado a la cuenta de la parte demandada. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027-2012-00065-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2016

Dentro de la presente acción ejecutiva, el demandante NELSON MARTINEZ BARACALDO hizo postura por cuenta de crédito y a quien le fueron adjudicados los bienes muebles objeto de la demanda, por la suma de \$11.669.000,00, a través de su apoderado judicial, aporta el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto de que trata la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7° de la ley 11 de 1987, por valor de \$583.450 (fl 78).

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C. G.P.. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 09 de febrero de 2016, sobre los bienes muebles así:

Dos máquinas pre cortadas	Un tanque plástico para almacenamiento de agua
Dos máquinas pre cortadas	Un escritorio metálico
Dos máquinas selladoras	Dos closet metálicos de 9 compartimiento cada uno
Una maquina troqueladora	Tres archivadores de 4 gavetas
Dos máquinas extrusoras hechizas	Dos archivadores de 2 gavetas
Un pelitizadora hechiza	Un archivador pequeño madera
Una selladora manual pequeña	Ocho extintores multipropósito
Un picador de lelitizadora	Dos sillas en varilla
Una mesa o burro de trabajo con soporte en ángulo "2"	Una mesa tallada

Dos rodillos cilindros para extrusora	Una silla gerencial

Materia de este proceso, descritos en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor NELSON MARTINEZ BARACALDO.

2. ADJUDICAR, al señor NELSON MARTINEZ BARACALDO los siguientes bienes muebles:

Dos máquinas pre cortadas	Un tanque plástico para almacenamiento de agua
Dos máquinas pre cortadas	Un escritorio metálico
Dos máquinas selladoras	Dos closet metálicos de 9 compartimiento cada uno
Una maquina troqueladora	Tres archivadores de 4 gavetas
Dos máquinas extrusoras hechizas	Dos archivadores de 2 gavetas
Un pelitizadora hechiza	Un archivador pequeño madera
Una selladora manual pequeña	Ocho extintores multipropósito
Un picador de lelitizadora	Dos sillas en varilla
Una mesa o burro de trabajo con soporte en ángulo "2"	Una mesa tallada
Dos rodillos cilindros para extrusora	Una silla gerencial

Objeto de la demanda por la suma de **\$11.669.000**, debidamente descritos en la diligencia de remate practicada el día 09 de febrero de 2016, visible a folios 76 del presente cuaderno.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestre de los bienes muebles dejados bajo su custodia en diligencia realizada el día 7 de junio de 2012, por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Inspección Urbana de Policía B/ Siete de agosto, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela ~~SECRETARIA~~ **Rodriguez**
SECRETARIA